

COMUNIDAD VALENCIANA

Lluís Aguiló

1. Rasgos generales

El dato más importante de la Comunidad Autónoma Valenciana durante 1992 ha sido la aprobación de las iniciativas presentadas ante el Congreso de los Diputados de reforma del Estatuto de Autonomía y de derogación de la Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto, de transferencia a la Comunidad Valenciana de competencias en materia de titularidad estatal (LOTRAVA), precisamente para asumir de manera plena todas las competencias incluidas en el Estatuto ya que aquellas que sobrepasaban las enumeradas en el artículo 148 de la Constitución estaban condicionadas por la propia LOTRAVA.

2. Ejercicio de las competencias de la Generalidad

A) LEYES DE LA GENERALIDAD VALENCIANA

Durante el año 1992 —al igual que el año anterior— han sido 7 las Leyes aprobadas por las Cortes Valencianas, habiendo tenido todas ellas un origen gubernamental. Así pues, se mantiene el bajo ritmo de producción legislativa de esta III Legislatura.

De estas leyes dos son de índole económico. Se trata, por un lado, de la Ley 7/1992, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio de 1993 y de la Ley 3/1992, de 28 de mayo, de reforma de la tasa por servicios veterinarios de control alimentario. Esta última se aprobó en aplicación de la Decisión 88/408 y de la Directiva 88/409 de la CEE en relación a los servicios de inspección y control sanitario de carnes frescas.

Por otro lado, otras dos leyes son modificaciones de textos anteriores. Se trata, en primer lugar, de la Ley 1/1992, de 5 de marzo, de modificación del artículo 5.1 de la Ley 7/1984, de 7 de julio, de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalidad Valenciana. Concretamente se modificó la composición del Consejo de Administración de Radiotelevisión Valenciana pasando de nueve a once miembros— así como el «quorum» para su elección por las Cortes Valencianas reduciéndose al pasar de dos tercios a tres quintos—. En segundo lugar, la otra es la Ley 6/1992, de 6 de noviembre, de capitalidad del Partido Judicial número 18, de la provincia de

Valencia, de la Comunidad Valenciana. Formalmente esta Ley modifica la anterior que fijó la capitalidad de los diferentes partidos judiciales valencianos ya que la Ley 3/1992, de 20 de marzo, sobre medidas de corrección de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial crea un nuevo Partido Judicial —el número 18— por lo que esta Ley fija su capitalidad en el municipio de Picassent.

Finalmente las demás leyes se refieren a aspectos bien distintos. La Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana entra dentro de la competencia del medio ambiente. Concretamente regula la actuación coordinada entre las distintas administraciones públicas en materia de evacuación, tratamiento y reutilización de las aguas residuales, delimitando las competencias de la Generalidad y de las entidades locales; fijando los criterios sobre planes y obras y creando la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales.

Por su parte, la Ley 4/1992, de 5 de junio, sobre suelo no urbanizable clasifica el suelo no urbanizable en sus distintas categorías; regula los derechos y deben de sus propietarios, los usos, actividades y aprovechamientos en el mismo; y establece las actividades sujetas a previa declaración de su interés comunitario. Se trata de una importante ley en materia de ordenación del territorio.

Finalmente, la Ley 5/1992, de 30 de junio, del Instituto Valenciano de la Mujer, eleva a la categoría de organismo autónomo el ya existente Instituto. Sus finalidades son elaborar, promover y ejecutar las medidas para hacer efectivo el principio de igualdad de la mujer y del hombre. La Ley establece los fines, funciones y órganos del Instituto (Consejo Rector y Directora) así como sus recursos económicos y su estructura orgánica y territorial.

B) ACTIVIDAD REGLAMENTARIA

Siguiendo el esquema del Informe del año anterior analizamos en este apartado aquellas disposiciones más importantes que bajo la forma de Decretos del Consell de la Generalitat Valenciana fueron aprobados durante 1992 y que agrupamos en cuatro apartados: normas organizativas, de desarrollo legislativo —tanto de leyes autonómicas como estatales—, sectoriales y otras disposiciones.

a) *Normas organizativas*

En cuanto a las normas organizativas distinguiremos entre las que regulan las instituciones que conforman el Consejo y aquellas otras que se refieren a instituciones y organismos de la Generalidad.

Con relación a las primeras hay que destacar en primer lugar aquellas que se refieren directamente a la Presidencia de la Generalidad o al conjunto de la Generalidad. Se trata, por un lado, del Decreto 217/1992, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Presidencia como consecuencia de la supresión de una Dirección General; y, por otro lado, de los Decretos 4/1992, de 7 de enero, por el que se coordina la actividad institucional en materia de actuaciones externas; 56/1992, de 13 de abril, por el que se regula la responsabilidad de la administración autonómica en materia de uso y circulación de vehículos; y 129/1992, de 20 de julio, por el que se modifica el art. 12 del Decreto 73/1984, de 30 de julio, que regula la organización y funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Presidencia de la Generalidad para dar más rapidez a los recursos —consecuencia de la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal— así como para otorgar competencia al Consejero correspondiente y no al Consejo en la decisión de no recurrir.

Por otro lado nos encontramos con las modificaciones en los reglamentos orgánicos y funcionales de distintas Consejerías como consecuencia, básicamente, de la reducción de Direcciones Generales. Tal es el caso de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales (Decretos 18/1992, de 3 de febrero y 144/1992, de 30 de julio), Cultura, Educación y Ciencia (Decreto 115/1992, de 20 de julio), Medio Ambiente (Decreto 182/1992, de 10 de noviembre) y Economía y Hacienda (Decreto 220/1992, de 28 de diciembre).

En cuanto a las normas organizativas que afectan a otras instituciones y organismos de la Generalidad, se trata del Decreto 233/1991, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias; Decreto 16/1992, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Turístico Valenciano (ITVA); 63/1992, de 13 de abril, por el que el Instituto de Energías Alternativas y Ahorro Energético pasa a denominarse Instituto Valenciano de la Energía (IVEN); Decreto 77/1992, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP); Decreto 132/1992, de 20 de julio, por el que se atribuye competencias al Instituto Valenciano de Finanzas y se le adscriben medios personales; Decreto 144/1992, de 30 de julio, por el que se modifica el Reglamento Orgánico y Funcional del Servicio Valenciano de Salud; y Decreto 210/1992, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Valenciano de Estudios de Salud Pública (IVESP).

b) Normas de desarrollo legislativo

En cuanto a las normas que desarrollan leyes hay que distinguir entre aquellos Decretos que se refieren a normas estatales y aquellos otros que son fruto de la legislación aprobada por las Cortes Valencianas.

Entre los primeros se encuentran por un lado aquellos que vienen a desarrollar aspectos concretos de la LOGSE como son los Decretos 19/1992, de 17 de febrero; 20/1992, de 17 de febrero; y 47/1992, de 30 de marzo, referidos, respectivamente, al establecimiento del currículo de la educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Valenciana; y, por otro lado, al Decreto 36/1992, de 2 de marzo, por el que adapta las cuantías de las multas previstas en el artículo 228. 6 de la Ley del Suelo.

Entre los segundos nos encontramos en primer lugar con los Decretos 11/1992, de 16 de enero, y 35/1992, de 2 de marzo, referidos a las bases y criterios uniformes para la selección, formación, promoción y movilidad de las policías locales en sus categorías de inspectores, subinspectores, oficiales, suboficiales y sargentos y en su escala básica, respectivamente; todo ello en cumplimiento de la Ley 2/1990, de 4 de abril, de coordinación de policías locales.

En segundo lugar están los Decretos 61/1992, de 13 de abril, por el que regula la elaboración del Plan de Transporte Metropolitano del Area de Valencia y se establecen medidas para asegurar su cumplimiento; y 62/1992, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Plan de Transporte Metropolitano de Valencia.

Finalmente hay tres Decretos que desarrollan leyes valencianas. Se trata del Decreto 38/1992, de 16 de marzo, por el que se regula el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana; Decreto 81/1992, de 1 de junio, por el que modifica aspectos del Consejo Escolar Valenciano; y Decreto 170/1992, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

c) Normas sectoriales

Con relación a la normativa sectorial hay que indicar que han sido básicamente cuatro los sectores en los que ha incidido la normativa aprobada. Tres coinciden con los indicados en el Informe del año anterior: administración local, universidades y medio ambiente. El cuarto se refiere a un aspecto concreto de cultura.

En materia de administración local hay que destacar la recuperación valenciana —monolingüe o bilingüe— de la denominación de determinados municipios. Para ello se aprueba el Decreto 58/1992, de 13 de abril, por el que se regula el procedimiento para la alteración del nombre de los municipios. Concretamente la aplicación concreta que se aprueba es la de Guadassuar (Decreto 30/1992, de 2 de marzo); La Pobla Tornesa (Decreto

31/1992, de 2 de marzo); Quatretondeta (Decreto 70/1992, de 28 de abril); Vilafamés (Decreto 71/1992, de 28 de abril); Fontanars dels Alforins (Decreto 72/1992, de 28 de abril); El Verger (Decreto 90/1992, de 8 de junio); Vilar de Canes (Decreto 91/1992, de 8 de junio); La Torre d'En Besora (Decreto 99/1992, de 22 de junio); L'Alcora-Alcora (Decreto 168/1992, de 16 de octubre); Atzaneta del Maestrat (Decreto 173/1992, de 26 de octubre); Xert-Chert (Decreto 197/1992, de 23 de noviembre); y Alberic (Decreto 213/1992, de 7 de diciembre).

Por lo que se refiere a universidades están el Decreto 73/1992, de 28 de abril, por el que se deja sin efecto la adscripción a la Universidad de Valencia del Instituto de Investigaciones Citológicas; el Decreto 140/1992, de 30 de julio, por el que se adscribe el Centro de Universitario de Estudios Jurídicos de la Fundación Universitaria San Pablo a la Universidad de Valencia; el Decreto 141/1992, de 30 de julio, por el que se autoriza la transformación de la Escuela Universitaria Politécnica de Alicante en Escuela Politécnica Superior; el Decreto 149/1992, de 28 de agosto, por el que se fijan las tasas académicas del curso 1992-1993; el Decreto 179/1992, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la normativa singular reguladora de la actividad de la Universidad Jaume I de Castellón; y el Decreto 214/1992, de 7 de diciembre, que autoriza enseñanzas en la Universidad Jaume I de Castellón.

En cuanto a medio ambiente está, por un lado, el Decreto 110/1992, de 6 de julio, por el que se modifica la intensidad de protección del Parque Natural de El Montgó; y los Decretos 133/1992, de 20 de julio; 134/1992, de 20 de julio; 145/1992, de 30 de julio; y 146/1992, de 30 de julio, por los que se delega en los Ayuntamientos de Aspe, Villena, Carcaixent y Lliria determinadas competencias en materia de calificación de actividades, siguiéndose así la pauta de años anteriores.

Finalmente, en aplicación de la jurisprudencia se declaran Bienes de Interés Cultural como Zonas Arqueológicas los yacimientos denominados «Solar de la antigua ciudad de Xàtiva» (Decreto 23/1992, de 17 de febrero); «Grau Vell de Sagunt» (Decreto 78/1992, de 11 de mayo); y «L'Alcúdia y su museo en Elx» (Decreto 100/1992, de 22 de junio).

d) Otras disposiciones

En este último apartado recogemos en este Informe una serie de Decretos que regulan la participación valenciana en organismos estatales o la formación de órganos por mandato estatal o autonómico en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Se trata del Decreto 32/1992, de 2 de marzo, por el que se modifica la composición del Consejo Valenciano de Formación Profesional; del Decreto 92/1992, de 8 de junio, por el que se determina la participación de la

Generalidad Valenciana en los órganos de gobierno y administración en las confederaciones hidrográficas del Júcar, Segura y Ebro; del Decreto 142/1992, de 30 de julio, por el que se crea la Comisión Valenciana de Tutela y Defensa Judicial de Incapacitados; del Decreto 148/1992, de 28 de agosto, por el que se modifica la Comisión Valenciana para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia; y del Decreto 209/1992, de 23 de noviembre, por el que se modifica la composición de la Comisión Interdepartamental de Investigación Científica y Tecnológica de la Generalidad Valenciana.

C) CONFLICTIVIDAD JURIDICA

A lo largo del año 1992 se interpuso por el Presidente del Gobierno el recurso de inconstitucionalidad número 839/92 contra el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 7/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para 1992 que excluía la publicación en el BOE de la contratación pública de la Generalidad la cual sólo aparecería en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV).

3. Actividad institucional

La actividad institucional más importante durante el año 1992 han sido las iniciativas legislativas adoptadas por las Cortes Valencianas en el sentido de aprobar la presentación ante el Congreso de los Diputados de la Proposición de Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía así como de la correspondiente de derogación de la LOTRAVA (Resoluciones, respectivamente, 54/III y 55/III de 5 de junio de 1992) con la finalidad de que las competencias que figuran en el Estatuto y que no están incluidas en el artículo 148 de la Constitución sean plenamente asumidas por la Generalidad desapareciendo los condicionantes jurídicos que suponía la LOTRAVA.